



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Semestre.	50	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Tercete.	30			
Número suelto, cincuenta céntimos.				
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea				

Número 260

Jueves 18 de noviembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Peñafiel, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Peñafiel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 21 de octubre de 1947 («Boletín Oficial» de la provincia del día 7 de noviembre del mismo año).

Valladolid, 19 de octubre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3,373

Junta provincial del Censo electoral

Esta Presidencia espera de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia, que cumplan con el mayor interés lo ordenado por el señor delegado provincial de Estadística y remitan con la mayor urgencia a dicha Dependencia el estado comprensivo de los datos estadísticos del resultado de la votación de las Elecciones de Concejales, que se verificarán el día 21 del corriente mes; y asimismo espera de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos, pongan en conocimiento de los señores presidentes de las Juntas municipales el contenido de la presente circular.

Valladolid, 17 de noviembre de 1948.
El presidente, Evaristo Graño.

3,768

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Apertura de molinos de piensos

Terminado el período transitorio de apertura de molinos de pienso establecido por esta Jefatura, y considerada la necesidad de su funcionamiento normal que siente la agricultura para cubrir sus necesidades de piensos molidos, esta Jefatura, de acuerdo con el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, ha acordado disponer que a partir de la fecha en que sean desprecintados por la guardia civil queden en régimen de funcionamiento normal para moler los piensos que presenten los labradores, bajo las condiciones siguientes:

No serán abiertos los que estén cumpliendo sanción de cierre por Fiscalía de Tasas y por Servicio Nacional del Trigo, los cuales luego se indicarán, hasta tanto cumpla el plazo de cierre que se les haya impuesto.

Tampoco serán autorizados a trabajar aquellos que al momento de que la guardia civil se presentara a desprecintarlos, se observara habían sido violentados los precintos con anterioridad o señales de que habían trabajado durante el período de clausura.

El régimen de trabajo se ajustará a la misma ordenación que rige hasta el presente, dictada en fecha 15 de septiembre y 20 de octubre del año actual.

Los molinos que quedarán clausurados son los siguientes:

Por sanción de Fiscalía de Tasas: El de don Teodoro Cubero Martín, de Villabañez y el de doña Eufrasia González, de Villaco.

Por sanción del Servicio Nacional del Trigo: El de don Federico Barbado, de Siete Iglesias de Trabancos; el de doña Teresa Catalapiedra, en Pozaldez; el de don Ceferino Barranco, en Rueda; el de doña Micaela Castañeda, de Becilla de Valderaduey; doña Nieves Cuadrado, de Olmedo; don José Peláez Martín, de La Pedraja; don Alberto Puentes Miguel, de Atazarén; don Antonio Alvarez Agua-

do, de Fraspinedo, y don Julián Puentes, de Gallinas.

Se previene que las piedras destinadas a la mouturación de trigos y que estén en régimen de subvención no son objeto de desprecintaje. La responsabilidad de mantenerlas precintadas incumbe al molinero.

Los molinos que fueran sorprendidos vulnerando la ordenación de trabajo que queda determinada, serán clausurados en el acto de la inspección, sin perjuicio del decomiso de mercancías y del expediente que incoe la Fiscalía de Tasas, si procede.

Valladolid, 11 de noviembre de 1948.
El jefe provincial.

3,715

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Sección de Usos y Consumos

PATENTE NACIONAL CLASES A Y B

A fin de que se hallen terminados y remitidos a esta Administración dentro del actual mes los documentos cobratorios correspondientes a la Patente nacional clase A (automóviles lujo) y D (motocicletas), que han de ser confeccionados por los Ayuntamientos de esta provincia para el próximo ejercicio de 1949, este servicio se hará con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Por esta Administración de Rentas han sido remitidos ya los padrones aprobados del ejercicio actual, con los triplicados de las Altas y Bajas respectivas donde se han presentado. Los padrones para el ejercicio 1949, se harán por duplicado, acompañando dos ejemplares de la lista cobratoria y separadamente por clases, remitiéndolos sin reintegrar.

Segunda. Solamente consignarán la cuota anual y lo correspondiente a los dos semestres, ya que desde 1 de enero último, se suprimió el recargo del 5 por 100, debiendo en la cuota figurar las cantidades que esta Administración rectifi-

có con arreglo a la escala publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de diciembre de 1947.

Tercera. En los casos en que el médico de la localidad disfrute del 50 por 100 de bonificación determinado en el apartado F, del artículo 10 del Reglamento, se unirá al padrón certificación, haciendo constar se halla al corriente en el pago de la contribución industrial.

Cuarta. En los Ayuntamientos donde no existan vehículos de las clases indicadas, remitirán dentro de este mes certificación negativa.

Por último, se encarece el exacto cumplimiento de las anteriores reglas en evitación del retraso de la apertura de cobranza y en evitación de las responsabilidades correspondientes.

Valladolid, 10 de noviembre de 1948.
El administrador de Rentas públicas,
J. Muñoz.

3.712

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Sección de Usos y Consumos

Arbitrio municipal de Consumos de Lujo

CIRCULAR

A fin de que este servicio rinda el máximo beneficio a los Ayuntamientos y para llevar una marcha ordenada del mismo, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos las siguientes instrucciones dimanadas de la orden ministerial de 31 de diciembre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de enero), cuya lectura se encarece.

Son varios los industriales sujetos a este arbitrio que no han remitido las declaraciones juradas de sus ventas ni ingresado su importe; a este fin se recuerda una vez más que las citadas declaraciones deberán formularlas mensualmente y presentarlas en los Ayuntamientos por duplicado, entregando un ejemplar al interesado y el otro ejemplar lo remitirá el Ayuntamiento a correo seguido a esta Administración, debiendo girar el interesado su importe al depositario pagador de esta Delegación de Hacienda, sin que en ningún caso se desplacen los interesados a esta capital para presentar las declaraciones y efectuar personalmente el ingreso, como en repetidas ocasiones ha ocurrido.

Aquellos Municipios en que se les haya autorizado el cobro directo de este arbitrio remitirán en el mes de enero un estado de lo recaudado.

Dentro del pasado mes de octubre debieron los gremios o los industriales presentar en sus respectivas Corporaciones municipales la solicitud de concierto gremial o individual, para acogerse a este sistema de pago para el año 1949 los que así lo desearan, y estas solicitudes que habrán dado origen el expediente de concierto deberán remitirlas dentro del mes actual los Ayuntamientos a esta Administración de Rentas Públicas, Sección de Usos y Consumos, para su aprobación, si procede, a fin de que dentro del mes de diciembre queden

dichos conciertos aprobados y pueda verificarse el ingreso dentro de los plazos normales en 1949 en beneficio de los intereses de las Corporaciones interesadas, y para que no sufra retraso este servicio. Como quiera que este precepto no se ha cumplido por la casi totalidad, se encarece que con la mayor urgencia lo efectúen, remitiendo los conciertos para su aprobación en el plazo indicado.

Los conciertos pueden ser gremiales o individuales en caso de que los industriales no llegasen a un acuerdo, entendiéndose comprendido únicamente dentro de la cantidad que se señale el importe del arbitrio sobre Consumos de Lujo, en consumiciones, en establecimientos públicos, servicios de peluquería y taxis. No se comprenderá en ellos cantidades que corresponda al mismo arbitrio sobre entradas en espectáculos, ya que éstas las ingresarán las empresas directamente en cada Ayuntamiento, ni tampoco se comprenderá en la cantidad fijada para concierto el importe del 10 por 100 de arbitrio no fiscal.

Los que no se acojan al pago del arbitrio por concierto deberán presentar las declaraciones juradas en la forma expuesta primeramente y llevar un libro autorizado por el Ayuntamiento en que consten solamente las siguientes columnas: fecha, explicación de la operación o servicio sujeto al arbitrio, importe, cuyo libro estará a disposición de los inspectores del impuesto. Mensualmente totalizarán las operaciones consignadas en este libro, y con su importe, presentarán las declaraciones juradas, con arreglo al modelo que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de enero último, y que, en caso de no haber impresos, pueden los interesados hacerla escrita a mano o a máquina.

Se interesa el más exacto cumplimiento de estas instrucciones para el normal desarrollo de este servicio.

Valladolid, 10 de noviembre de 1948.
El administrador de Rentas Públicas,
J. Muñoz.

3.713

Delegación de Industria de Valladolid

ANUNCIO DE CONCURSO

Debidamente autorizado por la Superioridad, esta Delegación de Industria abre concurso para la provisión de una plaza de ordenanza que existe vacante en este Departamento.

Las solicitudes de los que deseen tomar parte en este concurso, se dirigirán al señor ingeniero jefe de esta Delegación y se presentarán en sus oficinas, calle de Alcalleres, 1, principal, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La plaza anunciada tiene una retribución de 4.000 pesetas anuales, sin que su posesión otorgue carácter de funcionario público a quien la desempeñe.

Los concursantes deberán presentar todas las certificaciones que estimen oportunas, acreditativas de una conducta intachable y serán sometidos a las pruebas que el señor ingeniero jefe considere adecuadas, a fin de comprobar que reúnen, además de la aptitud física necesaria, las condiciones imprescindibles para el desempeño del cargo, tales

como saber leer y escribir, conocimiento de las cuatro reglas de la aritmética, saber redactar una diligencia y conocimientos elementales de electricidad para poder atender a la recepción y devolución de los contadores eléctricos.

Con los resultados del examen de aptitud antes referido y atendidos los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes, el ingeniero jefe formulará su propuesta a la Superioridad para la resolución que proceda.

Valladolid, 10 de noviembre de 1948.
El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

3.761

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de ocho días se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, para 1949.

Listas cobratorias de rústica, para 1949.

Aldeamayor de San Martín, 10 de noviembre de 1948.—El alcalde, J. Arranz.

3 703—1.593

Becilla

Formada las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Becilla, 8 de noviembre de 1948.—El alcalde, Tomás de la Vega.

3.655—1.594

Camporredondo

A efectos de reclamaciones y para el ejercicio de 1949, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Padrón de los edificios y solares, por otros ocho.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrones de vehículos, clase A y B, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas, por otros quince.

Camporredondo, 5 de noviembre de 1948.—El alcalde, Moisés Ruiz.

3.654—1.595

Castrejón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público juntamente con los demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su caso las reclamaciones que crean conveniente, las personas y entidades enu-

meradas en el artículo 228 de Haciendas Locales, aprobadas por Decreto de 25 de enero de 1946.

Castrejón, 2 de noviembre de 1948.—El alcalde, Manuel González.

3.658—1.596

Castrobol

Para su examen y reclamaciones, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por los plazos que se dicen los documentos cobratorios que han de regir para el próximo ejercicio de 1949.

Lista cobratoria de riqueza rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días. Castrobol, 6 de noviembre de 1948.—El alcalde, Antonio Rojo.

3.681—1.597.

Castroponce de Valderaduey

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 235 del decreto de 25 de enero de 1946.

Castroponce de Valderaduey, 8 de noviembre de 1948.—El alcalde, R. de Santiago.

3.656—1.598

Medina de Rioseco

En sesión extraordinaria, por primera convocatoria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el día cinco del corriente, a la que asistieron siete de los nueve concejales que le constituyen, se tomó por unanimidad el acuerdo de enajenar al Instituto Nacional de Previsión, con destino a construir en él un Ambulatorio completo, el siguiente:

Solar situado en la plaza del Generalísimo, de esta ciudad, señalado con el número 2, linda por la derecha, entrando, con la calle de San Francisco; izquierda, con solares adjudicados al Estado y con la Ronda de Santa Ana, y fondo, con las casas propiedad de don Venancio Revuelta Diez y de Victorio Redondo Campos, de mil seiscientos metros de extensión.

Se fijó como precio de enajenación, el de veinte mil pesetas; y se acordó también, abrir la información establecida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, al objeto de instar la correspondiente aprobación del acuerdo y autorización para la enajenación.

Y en cumplimiento de lo acordado, queda abierta información pública para que, durante el plazo de quince días, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, puedan, durante dicho plazo,

acudir por escrito ante el Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia o al Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen pertinente en relación con el acuerdo referido.

Medina de Rioseco, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El alcalde, J. Amigo.—El secretario, V. Artero.

3.676—1.599

Montealegre de Campos

Formado el padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el año 1948, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Montealegre de Campos, 10 de noviembre de 1948.—El alcalde, Timoteo Esteban.

3.697—1.600

Moraleja de las Panaderas

Para examen y reclamaciones, están espuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos tributarios para el año de 1949, que a continuación se expresan:

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Moraleja de las Panaderas, 9 de noviembre de 1948.—El alcalde, Claudio Martín.

3.679—1.601

Palazuelo de Vedija

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Ayuntamiento y dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por las personas señaladas en los apartados a), b) y c), del artículo 228 de la Ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 y por las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Asimismo dicha Corporación acordó prorrogar durante dicho ejercicio de 1949, la vigencia de las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales establecidas actualmente, con modificación de las tarifas de la de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, cuya modificación podrá ser impugnada en el plazo y forma señalados en los artículos 269 y siguientes de la Ordenación de Hacienda municipal.

Palazuelo de Vedija, 10 de noviembre de 1948.—El alcalde accidental, Leonardo Fernández.

3.702—1.602

Portillo

Las subastas de aprovechamientos de pastos en los montes de estos propios que a continuación se dirán, anunciadas en el «Boletín Oficial» de 4 de los co-

rrrientes, se celebrarán el día 29 del actual a las siguientes horas:

A las doce, de «Tamarizo Viejo», en 1.600 pesetas.

A las trece, «Corbejón y Quemados», en 3.000 pesetas.

Portillo, 6 de noviembre de 1948.—El alcalde, Francisco Sanz.

3.657—1.603

San Pablo de la Moraleja

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1949, por diez días.

Padrón de edificios y solares para 1949, por ocho días.

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

San Pablo de la Moraleja, 6 de noviembre de 1948.—El alcalde, P. El secretario, Vicente Llórente.

3.678—1.604

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y acordado publicar en el sumario número 404 de 1948, se cita, llama y emplaza, por término de quince días y con el fin de ser oídos en el mismo y bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, a José Lucas Blanco, que se dice tener 32 años de edad y ser natural de Brunate y vecino de Salamanca y casado e industrial y a Santiago Rodríguez Rodríguez, hijo de Bonifacio y Ramona, de 32 años y natural de Santibáñez de Esqueva.

Dado en Valladolid, a 27 de octubre de 1948.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.485

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que con referencia al procesado Jacinto Muñoz Palacios y en causa número 186 de 1948, por hurto, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid número 174, de fecha 5 de agosto de 1948, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a 23 de octubre de 1948.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

3.368

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a Victoriano Berceuelo Expósito, de 59 años, casado, feriante, hijo de Roque y Martina, natural y vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento, como perjudicado en sumario que se sigue con el número 293 de 1948, por robo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, 20 de octubre de 1948.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

3.279

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a la perjudicada Julia Martín Herrero, de 20 años, soltera, sirvienta, hija de Julio y Marina, natural de Abta de las Torres (Palencia), vecina que fué de San Sebastián, calle Bengoechea, número 3, piso 1.º, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como perjudicada en sumario que se sigue con el número 280 de 1948, por hurto; bajo apercibimiento de pararla los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia, 21 de octubre de 1948.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

3.310

TORDESILLAS

Don Francisco José Salamanca, juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente de declaración de herederos abintestato promovido por don Eusterio Valles Fraile, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Castrodeza, solicitando se le declare heredero de su esposa Ambrosia Arroyo González, quien falleció en Castrodeza (Valladolid), el día 27 de julio del año actual, habiendo otorgado disposición testamentaria a favor de su madre Nicolasa González Villanueva, quien falleció con anterioridad a la esposa del solicitante, sin dejar descendencia, dejando como único heredero de sus bienes al esposo Eusterio Valles Fraile, y como quiera que los bienes dejados por la causante de la herencia radican en el término municipal de Castrodeza de este partido, y tienen un valor aproximado de doce mil pesetas, se anuncia la muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco del reclamante de la herencia, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Tordesillas, a veintidós de

octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco José Salamanca.—El secretario, P. S., Eugenio Milán.

3.710

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción, en providencia de esta fecha en el sumario núm. 67 de 1948 sobre hurto, contra Anselmo Busnadiago Hernández, se cita por la presente al testigo Teodoro Aguado Macón, domiciliado últimamente en Valladolid, en el barrio de España, rinconada de los Ingleses, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

3.671

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 357, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Sebastián Domínguez Rodríguez, por hurto a la Renfe, siendo denunciante el guardia Ceferino del Hoyo.

Fallo: Quo debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Domínguez Rodríguez, por la falta apreciada de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio. Notificando esta sentencia al denunciado por el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

3.565

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 358, se ha dictado la presente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor Martín

Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto de este distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Sebastián Domínguez Rodríguez, por hurto de hierro fundido a la Renfe, siendo denunciante el guardia civil Anselmo Martín Romero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Domínguez Rodríguez, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio. Y una vez firme esta sentencia quede en poder definitivo de la Renfe el material que se halla depositado en el jefe de talleres de la misma. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

3.566

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 421 se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Valeriano, José, Gregoria y Andrea y la madre de éstos, llamada Gregoria con domicilio en el Barrio de España, por lesiones a Miguel Ruiz Díez, de 11 años de edad, siendo denunciante su padre Fernando Ruiz Maestre, ambos domiciliados en el Barrio de España, calle Ancha, número dos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los llamados Valeriano, Gregoria, José y Andrea y a la madre de éstos llamada Gregoria, todos domiciliados en el Barrio de España, de la falta de lesiones a Miguel Ruiz Díez declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados y en los presentes autos, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

3.568

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial